



INFORMA

TRANSPARENCIA

Durante el conflicto de 2012 los trabajadores del CBCM intensificamos las medidas de presión, con la negativa a hacer horario extraordinario. Dicha decisión, fue adoptada en referéndum y seguida por la inmensa mayoría de la plantilla. Algunos trabajadores de forma aislada, y una categoría al completo, no se sumaron, trabajando incluso, para mitigar los efectos de las presiones del resto de trabajadores.

En CCOO sospechábamos que esta postura era incluso premiada, con la percepción de gratificaciones en forma de horario extraordinario adicional al del acuerdo vigente y preguntamos a la anterior Dirección si existía algún acuerdo al respecto, pero nunca obtuvimos respuesta.

Fruto de reiteradas solicitudes sobre esta cuestión, realizadas a la nueva Dirección General, mediante documentos como el que se adjunta, hemos obtenido la respuesta que también acompañamos. **En ella observamos atónitos como se adoptaron ampliaciones horarias de más de 400 horas anuales, sin la participación de las organizaciones sindicales** y de forma absolutamente opaca, en los que se premiaba a ciertos trabajadores de manera discrecional con importantes sumas de dinero público.

Alguno de los trabajadores agraciados, se han atrevido incluso a denunciar el pago proporcional de todas estas horas extras encubiertas, fuera de cualquier acuerdo legal entre los representantes de los trabajadores y la Administración.

Como hemos reiterado en numerosas ocasiones, la transparencia es una de las piezas claves para la gestión del CB como servicio público.

Dada la gravedad de los hechos aquí descritos, **nos disponemos a trasladar los citados documentos a los servicios jurídicos y al fiscal anticorrupción, para que adopten las medidas que consideren apropiadas.**

¡Por los derechos de l@s trabajador@s!

(SALUD, EMPLEO, NORMATIVA y FORMACIÓN)

<http://puntadelanzaccoobbmadrid.com/>

Síguenos en Twitter: @CCOOBomberosCM



INFORMA



Federación de Servicios a la Ciudadanía de Madrid
Sector de la Administración Autonómica
Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid

Fecha: 22/01/2017

Att. Carlos Novillo, Director General de Protección Ciudadana.
Att. Annika Coll, Jefa del CBCM.

ACUERDOS PRIVADOS y HORARIO EXTRAORDINARIO REALIZADO A PARTIR DE 2012

Nos ha llegado información al respecto de unos supuestos acuerdos de horas extras, firmados entre el anterior Director General y algunos funcionarios del Cuerpo de Bomberos, sin presencia ni firma de los representantes legales de los trabajadores.

Si se corrobora este grave hecho, en pleno conflicto entre administración y organizaciones sindicales, donde casi el 100% de los trabajadores dejaron de hacer horario extraordinario como medida de presión, debe hacerse público, entregando toda la documentación a los representantes de los trabajadores, para que tomen las medidas oportunas.

Solo los representantes legales de las organizaciones sindicales, pueden firmar acuerdos de condiciones de trabajo con la administración pública.

SOLICITO.

- Copia de acuerdos privados de horario extraordinario, firmados por el anterior Director General de Protección Ciudadana, y determinados funcionarios del Cuerpo de Bomberos.
- Informe de importes económicos por servicios extraordinarios realizados desde 1 de enero de 2012, tal y como describe el artículo 44 de la Ley de Función Pública de la Comunidad de Madrid, en sus apartados c y d.

Artículo 74.

Son retribuciones complementarias:

d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, prestados fuera de la jornada normal, en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Su cuantía aparecerá determinada globalmente en los Presupuestos y se abonarán de conformidad con el sistema de cálculo que reglamentariamente se determine. Las propuestas de gratificaciones que elaboren las respectivas Consejerías quedarán sujetas a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid. ([85])

e) Las cantidades que perciba cada funcionario por cualquiera de los conceptos regulados en este artículo serán de conocimiento público para todo el personal de la Comunidad de Madrid, así como para los representantes sindicales.

REGISTRO DE ENTRADA

Ref: 03/029702.9/17 Fecha: 22/01/2017 12:37

Destino: Registro de la Consejería de Presidencia,
Justicia y P.G. Carretas 4



20170122

<http://puntadelanzaccoobbmadrid.com/>
Síguenos en Twitter: @CCOOBomberosCM

En respuesta a sus escritos de 28 de diciembre de 2016 y 23 de enero de los corrientes, en los que solicita información relativa a “acuerdos privados y horario extraordinario realizado a partir de 2012”, así como importes percibidos por cada funcionario desde 1 de enero de 2012 en concepto de servicios especiales, le informo de lo siguiente:

- Las condiciones de trabajo del personal funcionario del Cuerpo de Bomberos durante los años 2010-2015 han sido reguladas por los acuerdos alcanzados con las organizaciones sindicales en los años 2010 y 2013.
- No han existido acuerdos privados de horario extraordinario en los términos que refiere en su escrito, sino instrucciones de servicio relativas a ampliaciones horarias de servicios especiales dictadas por la Jefatura del Cuerpo o la Dirección General, a aplicar a determinadas categorías o puestos, según los casos. Ampliaciones que se entienden trasladadas a las Comisiones de Seguimiento de los respectivos acuerdos.

Habiendo solicitado verbalmente su organización sindical conocer los documentos en ese sentido relativos a la categoría “Inspector”, a continuación se resume su contenido:

- o En escrito firmado por el Jefe del Cuerpo con el visto bueno del director general de fecha 30 de junio de 2010, se establece el horario específico para la categoría Inspector, así como su desglose en jornada ordinaria, servicios especiales y modo de compensación, a aplicar durante 2010-2012.

En dicho documento se calcula una jornada anual necesaria para los inspectores desglosada en una pluralidad de conceptos que ascienden a 414,26 horas anuales adicionales a realizar por cada uno de los inspectores, respecto a las 1484 horas y 30 minutos que establecía el Acuerdo que regulaba las condiciones de trabajo del Cuerpo de Bomberos para el periodo 2010-12. Esas 414,26 horas debían abonarse en concepto de servicios especiales. Previsiones que se aplicaron durante los años de vigencia del Acuerdo, prorrogándose hasta noviembre 2013 con la aprobación del siguiente. A las 414,26 horas señaladas se sumaban las resultantes de prolongaciones de servicio o sustituciones.

- o Asimismo, un informe de fecha 25/11/2013, firmado por la Jefa del cuerpo y VB del director general, sobre ampliación de jornada y horarios para la categoría “Inspector” durante la vigencia del Acuerdo que regulaba las condiciones de trabajo del Cuerpo de Bomberos para el periodo para el periodo 2013-15.

En él, se argumenta la necesidad de dicha ampliación por necesidades técnico-operativas y la insuficiencia de efectivos en la categoría. Teniendo en cuenta el horario tipo II aprobado en el preacuerdo (194 horas) y la ampliación adicional a dicho horario, se establecen 429 horas anuales adicionales a esas 194 a realizar por cada uno de los inspectores durante la vigencia del Acuerdo, a abonar como servicios especiales. A las cuales se sumaban, como en el caso anterior, las resultantes de prolongaciones de servicio o sustituciones.



CCOO

Bomberos ★★★★★

INFORMA



Dirección General de Protección Ciudadana
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

- En relación a su solicitud de conocer los importes percibidos por cada funcionario desde 1 de enero de 2012 en concepto de servicios especiales, le informo de que dicha cuestión es competencia de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, por lo que se le ha dado traslado de la misma, estando a la espera de su contestación.

Las Rozas, a 25 de enero de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA


Fdo. Carlos Novillo Piris

<http://puntadelanzaccoobbmadrid.com/>
Síguenos en Twitter: @CCOOBomberosCM